

**ACLÁRESE ACÁPITE (D) DEL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO DE PROTECCIÓN
INDUSTRIAL No. 45 DEL 23 DE MARZO DE 1968 RELATIVO EXENCIÓN
IMUESTO**

Decreto No. 32 de 7 de noviembre de 1970

Publicado en La Gaceta No. 259 de 13 de noviembre de 1970

**El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere la Ley de
Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial del 20 de marzo de 1958,**

Decreta:

Primero.-Aclárese el acápite (d) del Artículo 1 del Decreto de Protección Industrial No. 45 del 23 de marzo de 1968 publicado en "La Gaceta" No. 86 del 19 de abril de 1968, debiéndose leer así:

"(d) Exención total del impuesto sobre la renta hasta el día 24 de julio de 1972 y reducción del mismo impuesto en un 50% hasta el 24 de julio de 1977".

Segundo.-El presente Decreto Aclaratorio surte efectos desde la publicación del Decreto antes mencionado y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta.- **A. Somoza D., Presidente de la República.- (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio.- (f) Gustavo Montiel B., Ministro de Hacienda y Crédito Público".**